

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION PRIMERA

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020) Hora 2:50 p.m.

PROCESO No. 11001 – 3334 – 003 - 2020 – 00160- 00
CLASE: HABEAS CORPUS

ACCIONANTE: JHON ALEXANDER ESCOBAR ROBAYO a través de
agente oficioso RONALD JULIÁN ISAZA LONDOÑO

ACCIONADO: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB – LA PICOTA

Por acta de reparto del 30 de julio de 2020, le correspondió a este Juzgado el conocimiento de la acción constitucional de Habeas Corpus.

Por reunir los requisitos de los artículos 2 y 4 de la Ley 1095 de 2006, admítase la presente solicitud de Habeas Corpus presentada por el señor RONALD JULIÁN ISAZA LONDOÑO en calidad de agente oficioso del señor **JHON ALEXANDER ESCOBAR ROBAYO** identificado con la cédula de ciudadanía 94.505.278.

En consecuencia, con el fin de determinar si la detención del accionante se ha producido o se está produciendo con la violación de las garantías constitucionales o legales, y con lo expresado en la petición de habeas corpus, el Despacho **dispone:**

1.- Tener como accionado al **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB – LA PICOTA.**

2.- Vincular a la presente acción constitucional al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COLOMBIA INPEC**, al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA DE JUSTICIA Y PAZ – DESPACHOS DE LOS MAGISTRADOS JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA y TERESA RUIZ NUÑEZ**, al **JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.**

3. Comunicar a la parte accionante, y notificar al **DIRECTOR DEL INPEC**, al **DIRECTOR COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB – LA PICOTA.**, al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA DE JUSTICIA Y PAZ – DESPACHOS DE LOS MAGISTRADOS JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA y TERESA RUIZ NUÑEZ** y al **JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, de la admisión de la presente acción.

4.- Oficiar al JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, para que informe todo lo relativo a la suspensión de la pena del señor **JHON ALEXANDER ESCOBAR ROBAYO** identificado con la cédula de ciudadanía 94.505.278 e indicar el estado actual del trámite.

Para tal efecto deberá allegar copia de las providencias proferidas por ese Juzgado como de las de segunda instancia.

Asimismo, deberá informar si existe **requerimiento por alguna otra autoridad judicial**.

Por otra parte, deberá manifestar si el INPEC o el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB – LA PICOTA, le informaron respecto del cumplimiento de la suspensión de la pena ordenada.

La Respuesta que deberá ser remitida en forma inmediata al correo de notificaciones judiciales jadmin03bta@notificacionesrj.gov.co

5. Oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que, de manera inmediata informe con destino a esta acción, si respecto del señor **JHON ALEXANDER ESCOBAR ROBAYO** identificado con la cédula de ciudadanía 94.505.278, se adelantan investigaciones, el estado del proceso, orden de captura vigente, llamado a juicio respecto del mencionado señor o **condenas adicionales** a la pena que está cumpliendo en el Complejo **Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB – “LA PICOTA”**.

La Respuesta que deberá ser remitida en forma inmediata al correo de notificaciones judiciales jadmin03bta@notificacionesrj.gov.co

6. Oficiar al POLICIA NACIONAL - DIJIN para que, de manera inmediata informe con destino a esta acción, si respecto del señor **JHON ALEXANDER ESCOBAR ROBAYO** identificado con la cédula de ciudadanía 94.505.278, se tiene orden de captura vigente, llamado a

juicio respecto del mencionado señor o **condenas adicionales** a la pena que está cumpliendo en el **Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB –“LA PICOTA”**.

La Respuesta que deberá ser remitida en forma inmediata al correo de notificaciones judiciales jadmin03bta@notificacionesrj.gov.co

7. Oficiar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB –“LA PICOTA” para que, de manera inmediata informe con destino a esta acción, si el señor **JHON ALEXANDER ESCOBAR ROBAYO** identificado con la cédula de ciudadanía 94.505.278, se encuentra privado de la libertad, desde hace cuánto tiempo, porqué delito o delitos y allegue la correspondiente **cartilla biográfica**

A la vez informe si existe requerimiento por alguna otra autoridad judicial diferente al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA DE JUSTICIA Y PAZ –.

De acuerdo a lo expresado en los hechos de la acción de habeas corpus deberán realizar manifestación expresa respecto del no cumplimiento de la orden judicial relativa a la libertad del señor **JHON ALEXANDER ESCOBAR ROBAYO**, para lo cual informará de manera clara y precisa las razones jurídicas por las cuales no ha dado cumplimiento e indicar si de ello informó al Juez Competente.

La Respuesta que deberá ser remitida en forma inmediata al correo de notificaciones judiciales jadmin03bta@notificacionesrj.gov.co allegando copia de la totalidad de las documentales relacionadas con el accionante que se encuentren en su poder.

8. Oficiar al JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDA DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que informe el tramite dado a la acción constitucional de Habeas Corpus interpuesta por el señor **JHON ALEXANDER ESCOBAR ROBAYO** en contra de **Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB –“LA PICOTA”**.

Para tal efecto allegará copia de la totalidad del expediente, el cual deberá contener la decisión de primera instancia y en caso de haber sido recurrida, deberá aportar copia de la providencia de segunda instancia, junto con las demás piezas procesales.

Asimismo, deberá informar las acciones adelantadas por ese Despacho para verificar el cumplimiento de la decisión judicial.

La Respuesta que deberá ser remitida en forma inmediata al correo de notificaciones judiciales jadmin03bta@notificacionesrj.gov.co

9. Por Secretaría remítanse los oficios ordenados, junto con la petición de Habeas Corpus y anexos a cada una de las entidades.

10. Notificar de esta providencia al accionante, para tal efecto el área jurídica del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB –“LA PICOTA”**, dispondrá lo pertinente para la realización de la notificación, para lo cual deberá acreditar ante el juzgado dicha notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in black ink on the left and a circular official seal on the right. The seal contains the text 'Juzgado Tercero Administrativo Ciudad de Bogotá'.

ERICSON SUESCUN LEON
Juez

oms